

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Madrid, 29 de febrero de 2000

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., celebrada en segunda convocatoria el día 29 de febrero de 2000, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1) Condicionado a que IMVERNELIN S.L., INVENEX, S.A. e IMVERNELIN ALCORALIA, S.L., aprueben la fusión mediante su absorción por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., aprobar la fusión mediante la absorción por parte de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. de IMVERNELIN S.L y de las sociedades participadas íntegramente por ésta, INVENEX, S.A. e IMVERNELIN ALCORALIA, S.L, con disolución y sin liquidación de las Sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de todos sus patrimonios a la Sociedad absorbente y, como parte integrante de este acuerdo de fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil:

a) Aprobar como Balance de fusión el cerrado a 30 de noviembre de 1999 debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

b) Aprobar como tipo de canje: el de 1 acción de ACS, Actividades de

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Construcción y Servicios, S.A. de 250 pesetas de valor nominal unitario, por cada 7,82877 participaciones sociales de Imvernelin, S.L. de 1 euro de valor nominal unitario. Respecto de INVENEX, S.A. y de IMVERNELIN ALCORALIA, S.L., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable también al ámbito de las sociedades de responsabilidad limitada (artículo 94.1 de su ley reguladora, Ley 2/1995, de 23 de marzo), no procede establecer relación de canje alguna ya que, según se hizo constar en el Proyecto de Fusión, están participadas íntegramente por IMVERNELIN, S.L. (Apartado B del Proyecto de Fusión)

e) Aprobar que el canje se realice mediante presentación de los correspondientes certificados acreditativos de la titularidad de las participaciones sociales de IMVERNELIN, S.L. u otra documentación que acredite la titularidad de dichas participaciones durante un periodo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid del acuerdo de ampliar el capital social de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** para proceder al canje de los valores como consecuencia de la fusión, previa la verificación del folleto de ampliación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho periodo de un mes se reducirá e, incluso, podrán suprimirse los anuncios de canje, en la medida en que, antes de su vencimiento o antes de dichos anuncios, todos los socios de IMVERNELIN, S.L., que están plenamente identificados, acudan al canje.

Las nuevas acciones de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las participaciones sociales de IMVERNELIN, S.L. no presentadas al canje en el periodo de un mes indicado serán anuladas, quedando pendiente la inscripción de las nuevas acciones correspondientes a favor de quien acredite la titularidad. Serán de aplicación las reglas previstas en el número 3 del artículo 59 de la L.S.A. y en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, a las acciones que no hubieran sido retiradas en el plazo de tres años desde la fecha de finalización del periodo de canje, quedando el resultado de la venta depositado en la forma prevista en el citado apartado 3 del artículo 59 de la L.S.A. Las nuevas acciones de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** que se emitan para atender al expresado canje quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las nuevas acciones de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en dicha compañía desde la misma fecha de emisión (entendiéndose por tal la de inicio del periodo de emisión y canje) (apartado C del Proyecto de Fusión).

d) Aprobar que las operaciones de IMVERNELIN S.L., de INVENEX, S.A. y de IMVERNELIN ALCORALIA, S.L, sociedades absorbidas, se consideren realizadas a efectos contables por cuenta de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, Sociedad absorbente, desde el 1 de enero de 2000 (apartado D del Proyecto de Fusión).

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

e) Aprobar que no se otorguen derechos especiales de los contemplados en la letra e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado E del Proyecto de Fusión).

f) Aprobar que no se otorgue ninguna ventaja a los Administradores de ACS, **Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, de IMVERNELIN S.L., de INVENEX, S.A. y de IMVERNELIN ALCORALIA, S.L ni al experto independiente que ha intervenido en el Proyecto de Fusión (apartado F del Proyecto de Fusión).

g) Aprobar que se comunique la fusión al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos de disfrutar el régimen fiscal previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre (apartado J del Proyecto de Fusión).

h) Aprobar que no se acuerde ni se realice distribución alguna con cargo a reservas o a resultados hasta tanto no haya culminado el proceso de fusión referido, mediante la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

2) Igualmente como consecuencia de la fusión acordada, aprobar un aumento del capital social de 2.274.179.500 pesetas, que se ejecutará mediante la emisión y puesta en circulación de 9.096.718 acciones, que quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, de 250 pesetas de valor nominal unitario, considerando la diferencia entre el valor nominal de estas acciones emitidas y el valor del patrimonio recibido por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** procedente de IMVERNELIN S.L y de las sociedades participadas íntegramente por ésta, INVENEX, S.A. e IMVERNELIN ALCORALIA, S.L, como consecuencia de la fusión, como prima de emisión y entendiéndose íntegramente desembolsadas las acciones así emitidas con la presentación al canje de los correspondientes títulos de IMVERNELIN S.L, y solicitar de los órganos competentes, la admisión a negociación, en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y en el sistema de interconexión bursátil, de las acciones emitidas en ejecución de esta ampliación, con compromiso expreso de que, en el caso de que se solicitare la exclusión de la negociación bursátil de esos valores, hayan de cumplirse las mismas formalidades que para su admisión.

3) Como consecuencia de la ampliación de capital acordada para atender a la fusión, una vez que se lleve a efecto esa ampliación, modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.- El capital social es de DIECISEIS MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS, representado por SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS acciones, de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.

Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos "

4) Modificar el artículo 34 de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 34.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio, de acuerdo con el Balance aprobado. De los beneficios obtenidos en cada Ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas y destinada la cantidad correspondiente para el pago del dividendo mínimo del uno por ciento a las, en su caso, acciones sin voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de estos Estatutos, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria y cualquier otra atención legalmente permitida.

El resto, en su caso, se destinará a distribución de dividendos en la cantidad que acuerde la Junta General, entre los accionistas ordinarios en proporción al capital desembolsado por cada acción y al pago de la retribución estatutaria del Consejo establecida en el párrafo siguiente, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Corresponderá colegiadamente al Consejo de Administración, además de las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General, en concepto de participación estatutaria una retribución que no excederá del diez por ciento del beneficio líquido, que sólo podrá ser extraída del mismo después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, un cuatro por ciento del capital desembolsado por cada acción.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Expresamente se autoriza que la retribución a todos o a alguno de los miembros del Consejo de Administración, así como al personal directivo tanto de la sociedad como de las sociedades que pertenezcan a su mismo Grupo, pueda consistir en la entrega de acciones de la sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o pueda estar referenciada al valor de dichas acciones, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta

General de Accionistas a través del oportuno acuerdo con los requisitos legalmente establecidos.

El Consejo de Administración decidirá sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución que colegiadamente les corresponda por aplicación de este artículo."

5) Condicionado a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión mediante la absorción de IMVERNELIN S.L. y de sus participadas íntegramente, las sociedades INVENEX, S.A. e IMVERNELIN ALCORALIA, S.L., por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, y con efectos desde la fecha de tal inscripción, fijar el número de miembros del Consejo de Administración en catorce y nombrar Consejeros de la sociedad por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de su efectividad, esto es desde la inscripción de la fusión referida en el Registro Mercantil, a:

- D. Alberto Cortina de Alcocer,

- D. Alberto Alcocer Torra,

6) Facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a los solos efectos internos y de control de gestión, apruebe un balance inicial a la fecha en que se otorgue la escritura de fusión y facultar, con carácter indistinto, a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto, e incluso para que los rectifiquen a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

7) Aprobar el acta de esta Junta.

Atentamente,

Fdo. José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General
